

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0259-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	que adiciona un artículo 25 Bis a la Ley del Registro Público Vehicular.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Considerar como falta administrativa grave de las y los servidores públicos de las entidades federativas, el no cumplir con mantener actualizado el Registro Público Vehicular estatal, relativo a altas, bajas, cambio de propietario, empacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten, con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino y hechos jurídicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21 último párrafo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el (los) artículo (s) de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el (los) artículo (s) y apartado (s) que se pretende (n) reformar y el (los) ordenamiento(s) al que pertenece (n).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DDECRETO POR LA CUAL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.</p> <p>Ley del Registro Público Vehicular</p> <p>Artículo 25 Bis. - Las personas servidoras públicas de las entidades federativas que no cumplan con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de esta ley, en términos de los convenios correspondientes, serán sancionadas como faltas graves conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Lucrecia Hermoso